

En veinte y quatro de Octubre del mismo año, Juan  
Julian de Rusa gova, en nombre de el Conyep, Jus-  
ticia y Regimiento de Sta Ciudad de Murcia, pre-  
sento ante los de nuestro Conyep, una peticion ha-  
ziendo Relacion de lo mandado en dho Despacho de  
Onze de Sep.<sup>re</sup> y que luego que se hauiá notificado á  
la Ciudad, Acordo al mismo tiempo, deuer Exponer  
los gravissimos inconvenientes, y perjuicios que Resulta-  
rian preriamente. Contra los dros y Emolumentos que  
que en los Referidos Oficios de fidei la Correspondian, como  
tambien el dho que se usava ala Salud y Bien pu-  
blico de sus Vecinos pues se no exigian las menciona-  
dos Derechos y porturas Resultaria Comproision el no  
Executarse las porturas con el Ciudadado que se Reque-  
ria, y hasta allí se hauian Executado, y por Consequen-  
te se introducirian a vender generos de mala Calidad,  
No se hallaria la legalidad que correspondia en peos  
ymedidas, Cometiendose dros fraudes, y exores de  
no menor Consideracion, por Constar esto en solo  
el Ceto, que herce prezio de Cayese. Conque se  
seruián los mencionados Oficios de fidei Executores  
los que se hauian Creado el año pasado de mill,  
quientos y Setenta, Despachandose entonces titulo